



RESOLUCIÓN N° 07.9716 13 DIC 2012

“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y la Resolución N° 2690 del 14 de junio de 2012 y demás actos administrativos que lo regulan, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el ICBF adelantó el proceso de Convocatoria Pública N° 003 de 2012 cuyo objeto es “*El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar.*”

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, entre ellos el Programa de Alimentación Escolar -PAE-.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la convocatoria pública es la selección de los operadores a nivel nacional para el Programa de Alimentación Escolar PAE, dirigido a atender a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un complemento alimentario diario en la jornada escolar de lunes a viernes, durante 130 días del calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante Resolución 6054 de diciembre de 2010.

Que de acuerdo a los resultados de la Encuesta de Deserción Nacional desarrollada en el año 2010 por el Ministerio de Educación Nacional, cerca del 14,2% de los estudiantes de establecimientos oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar. La incidencia de la falta de ayuda en alimentación en la deserción escolar es distinta entre departamentos; mientras en Chocó el 80% de los estudiantes que alguna vez se desvinculó señalan la falta de ayuda en alimentación escolar, en Bogotá ese porcentaje sólo llega al 4%.

Que según la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010 – ENSIN, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los índices de desnutrición que existen



RESOLUCIÓN N° 9716 13 DIC 2012

**“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”**

- 9 % Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 10.7 % entre 10 a 17 años, presenta retraso en talla o desnutrición crónica
- 2.6% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 1.3% entre 10 a 17 años, presenta delgadez
- 18.9% Niños y Niñas entre 5 y 9 años y 16.7% entre 10 a 17 años, presenta sobrepeso y obesidad.
- 8% Niños y Niñas entre 5 y 12 años y 10.6% entre 13 a 17 años, presenta anemia

Que si bien el aprendizaje escolar es un proceso largo y complejo, determinado por múltiples factores que condicionan la matrícula, la asistencia y los logros; la alimentación escolar es una herramienta y una estrategia efectiva para incorporar a las familias y la comunidad en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición y en general, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños), el PAE se debe implementar junto con muchos otros programas, para poder cumplir el objetivo más amplio, el cual es lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación entonces, son variables multirelacionadas con otros índices, como el estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza y con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico.

Que la frecuencia de la malnutrición en función de la edad y contexto socioeconómico del niño, tiene grandes implicaciones para el desarrollo y la educación. Los niños y niñas menores de edad que tienen un historial de desnutrición, por lo general, han nacido en familias de bajos ingresos y niveles de instrucción mínimos, en comparación con las otras familias de su comunidad. Este contexto ambiental puede acentuar los efectos nocivos de las carencias nutricionales y viceversa.

Que por el contrario, una adecuada nutrición y buena salud en los primeros años de vida, facilita tanto el desarrollo físico como el de habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar.

Que el rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Que de otra parte, es de suma importancia la oportunidad de la ingesta para combatir el hambre de corto plazo que afecta al ser humano aproximadamente cada tres horas, cuando decaen los niveles de glicemia. Antes de presentarse la desnutrición aparece el hambre de corto plazo, que se manifiesta en la distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad y la inactividad. Hay estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de los niños y niñas al compensar los efectos del hambre de corto plazo, siendo al parecer más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.



RESOLUCIÓN N° 09716 del 3 DIC 2012

**“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”**

escuela y contribuir a que éstos mejoren su rendimiento, ayudan a combatir las condiciones de pobreza y a mejorar las condiciones nutricionales de las actuales generaciones.

Que la *“Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud”*, divulgada en la 57ª Asamblea Mundial de la Salud, alienta a los gobiernos a que adopten políticas que favorezcan una alimentación saludable en las escuelas y limiten la disponibilidad de productos con alto contenido de sal, azúcar y grasas.

Que en la Declaración de la Asamblea de las Naciones Unidas de septiembre de 2000, conocida como la Cumbre del Milenio, los países del mundo se comprometieron con el logro de 8 objetivos y metas, entre las cuales se encuentra la de reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen de hambre y pobreza en el mundo y lograr para el 2015 que todos los niños y niñas puedan terminar el ciclo completo de educación primaria. Colombia, mediante el documento CONPES 140 de 2011, definió las metas nacionales para contribuir al logro de los Objetivos del Milenio, se comprometió a lograr para el 2015 la cobertura del 100% de la educación básica (preescolar, básica primaria, básica secundaria) y del 93% de la educación media (línea de base 1992: 76.08 y 59.11%, respectivamente), así como a reducir a 7.5%, las personas con consumo por debajo de la energía alimentaria mínima (línea de base 1990 en 17%)<sup>1</sup>, para lo cual se lideró por el ICBF y el Ministerio de Protección Social el CONPES 113 de marzo de 2008, en el cual se formula la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como eje fundamental para el desarrollo social y económico del País, y el Gobierno Nacional ha querido fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones, orientando su focalización y ejecución, en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional está dirigida a toda la población colombiana y, especialmente, requiere de acciones que disminuyan las desigualdades sociales y económicas en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Los grupos de las víctimas del conflicto armado, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, gitanos), los niños, las mujeres gestantes y las madres lactantes, y los grupos de más bajos recursos son los prioritarios de las acciones de esta Política.

Que los objetivos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) que tienen impacto directo con el PAE, son los de articulación, desde la concertación y cooperación armónica y, coherente de los diferentes programas, proyectos y acciones inter e intrasectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas y la prestación del servicio público del bienestar familiar dirigidos a la población, en especial la más vulnerable, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente; El de crear condiciones para un mejor desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo al rendimiento escolar de los estudiantes, a su asistencia regular a la escuela y permanencia en el sistema educativo, siendo este el objetivo sustancial del PAE.

Que con el fin de lograr estos objetivos, es indispensable realizar alianzas en los niveles local, regional, nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento de proyectos en educación, salud y fortalecimiento de la asistencia alimentaria para grupos vulnerables utilizando diversos mecanismos. Una de las metas es lograr que en 2015 en los establecimientos educativos oficiales que atiendan mayoritariamente a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y pertenecientes al SISBEN, se alcance la cobertura universal de los programas de alimentación escolar.

Que de acuerdo con lo anterior, el PAE tiene metas nacionales, por cuanto contribuye directamente a



RESOLUCIÓN N° 9716 del 3 de DIC 2012

**“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”**

extrema y el hambre, y el Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal.

Que dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el PAE es una estrategia de seguridad alimentaria para la población escolar, de amplia cobertura en el país y que contribuye en primera instancia a mitigar el hambre, y promover la capacidad de aprendizaje.

Que el PAE en su objetivo de fomentar hábitos de alimentación saludable y estilos de vida saludable promueve la prevención de enfermedades infecciosas, la desnutrición y las enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer, acorde a lo establecido en la ley contra la Obesidad y la normatividad referente a la actividad física, promoviendo ambientes saludables, saneando el agua, utilizando alimentos confiables y creando espacios seguros y libres de contaminación, para que los niños, que son el futuro de la vida, crezcan fuertes y se conviertan en adultos saludable.

Que la función que deben cumplir los operadores para la prestación del servicio mencionado involucra acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, todas ellas con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso social de prestar un servicio a personas que lo necesitan y el cumplimiento de las obligaciones de los contratos del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, así como del cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares vigentes para el programa.

Que el ICBF dividirá el proceso de selección de operadores del Programa de Alimentación Escolar -PAE- en dos fases, la primera fase es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente determinándose también la capacidad de cupos de alimentación escolar, posteriormente en la segunda fase se determina el orden de elegibilidad, adjudicación y la asignación de los cupos habilitados en la Fase I.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y la Ley 1098 de 2006 entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante Resolución 2690 de 2012 y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y Estatuto Anticorrupción en lo pertinente

Que el ICBF cuenta con un presupuesto estimado de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$497.654.985.100)**, para la contratación de los operadores del Programa de Alimentación Escolar en las 33 Regionales ICBF.

Que el día 25 de octubre de 2012, la Sede de la Dirección General publicó en la página web del ICBF el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, anexos y Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el 29 de octubre de 2012 se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.



RESOLUCIÓN N° 3.9716 del 30 de NOVIEMBRE de 2012

**“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”**

*LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, POR LO CUAL SE LES REQUIERE ESTAR ATENTOS A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y UNA VEZ SEA PUBLICADO EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE INFORMARÁN LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES EN EL CRONOGRAMA DE LA CP N° 003 DE 2012”.*

Que el 7 de noviembre de 2012 se publicó en la página web del ICBF el primer documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el 8 de noviembre de 2012 se publicó en la página web del ICBF el segundo documento de respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, el acta de la audiencia pública de aclaración al proyecto de pliego de condiciones y un acta realizada por algunos interesados en la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el 13 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF un aviso en el cual se indicó que: *“SE LES REQUIERE ESTAR ATENTOS A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y A LAS NUEVAS FECHAS DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012”.*

Que el 16 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF el tercer documento de respuestas a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones.

Que el día 16 de noviembre de 2012, la Sede de la Dirección General publicó en la página web del ICBF la resolución de apertura, el pliego de condiciones definitivo, estudios previos, anexos y Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el día 20 de noviembre de 2012 fue publicada la Adenda N° 1.

Que el día 20 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF un aviso en el cual se indicó que: *“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SE ENCUENTRA ESTUDIANDO LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, POR LO CUAL PUBLICARÁ LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012”.*

Que el día 21 de noviembre de 2012 fue publicada la Adenda N° 2 y el documento de respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el 22 de noviembre de 2012 fue realizada la audiencia de cierre de Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el 23 de noviembre de 2012 fue publicada en la página web del ICBF el acta de la audiencia pública de aclaración al pliego de condiciones definitivos y el acta de la audiencia pública de cierre y recepción de documentos.

Que el 24 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF un aviso en el cual se indicó *“TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO*



RESOLUCIÓN N° 3716 13 DIC 2012

**“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”**

*REQUERIMIENTOS O CONSULTAS NO SEAN REMITIDOS A LAS DIRECCIONES REGIONALES ICBF SINO EXCLUSIVAMENTE POR EL CANAL OFICIAL”.*

Que el 24 de noviembre de 2012 fue publicado un documento de respuestas en la página web del ICBF.

Que el 26 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF el informe de evaluación de Fase I, la guía de interpretación de resultados y un aviso en el cual se indicó que: *“EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PUBLICARÁ EL RESULTADO DE LAS VISITAS REALIZADAS A LOS PROPONENTES EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, POR LO CUAL SE LES SOLICITA ESTAR ATENTOS AL INFORME QUE SERÁ DIVULGADO DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL”.*

Que el 27 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF el informe de visitas realizadas a los proponentes y documentos de respuestas.

Que el 30 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web, un documento de respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación, la lista de proponentes habilitados y rechazados, la Adenda N° 3 y la zonificación.

Que el 1 y 3 de diciembre de 2012 fueron publicados tres documentos de respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el 4 de diciembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF tres documentos de respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 y la Información Detallada de la propuesta 95 de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL COLOMBIANO.

Que el 6 de diciembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF el acta de la audiencia pública de cierre de Fase II y dos documentos de respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en la Convocatoria Pública N° 003 de 2012.

Que el 6 de diciembre de 2012 se publicó en la página web de la entidad el informe de evaluación de la Fase II.

Que el día 7 de diciembre de 2012 en el Auditorio Carlos Lleras de la Sede de la Dirección General y en las 33 Direcciones Regionales ICBF a través de videoconferencia, se realizó la Audiencia Pública de Determinación del Orden de Elegibilidad y Adjudicación, la cual fue suspendida para: ZONA 3 DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, ZONA 1 DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LAS ZONAS 1, 2 Y 3 DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Que mediante aviso publicado en la página web del ICBF el 10 de diciembre de 2012, fue determinada la suspensión de la zona 12 del Departamento de Sucre.

Que en la reanudación de la Audiencia Pública de Determinación del Orden de Elegibilidad y Adjudicación celebrada el 13 de diciembre de 2012, fue determinado mediante sorteo con balotas en el primer orden de elegibilidad para la zona 12 del Departamento de SUCRE a la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES.



RESOLUCIÓN N° 9716 13 DIC 2012

“Por la cual se selecciona una oferta dentro del proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2012 correspondiente al Programa de Alimentación Escolar y se adjudica un contrato”

En mérito de lo expuesto la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Seleccionar la oferta presentada por la COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, para la zona 12 del Departamento de SUCRE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Éste acto administrativo de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C el 13 DIC 2012

ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK  
SUBDIRECTORA GENERAL

Revisó: Luis Javier Castellanos Sandoval -Director de Contratación-  
Lissette Adriana Murcia Rincón -Coordinadora del Grupo Precontractual de la Dirección de Contratación-  
Proyectó: Giomar L. Gutiérrez.